



## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Municipal de éste término, **CERTIFICA QUE:** En el libro de actas que al efecto se lleva en ésta Alcaldía Municipal, correspondiente al año 2020 a la fecha, se encuentra el acta cuyo preámbulo y en su parte conducente literalmente dice: **“ACTA NUMERO CERO VEINTIDOS” (022)**, En la Ciudad de Copán Ruinas, Departamento de Copán siendo las 9:00 a.m. del día lunes, veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Reunidos los Miembros que integran éste cuerpo edilicio con el objetivo de celebrar **“SESIÓN ORDINARIA”**, presidida por el señor alcalde **Ing. Lisandro Mauricio Arias Aquino**. De los Regidores por su orden: 1° Jisela María Peraza Ramírez.- 2° Br. Omar Antonio Rios Ramirez.- 3° Jorge Guillermo Cueva Manos.- 5° Norma Patricia Pineda Ramos.- 6° Lic. Jimy Lenin Manchame.- 7° Jesus Hernan Maldonado Guerra.- 8° Kelvin Alexis Zelaya Lara.- Y por ante la Suscrita Secretaria Municipal Profa. Julia Anahí Morales que autoriza y da fe, se procedió de la siguiente manera: 1° comprobación del quórum.- 2° Invocación a Dios.- 3° Apertura de la sesión.- 4° Lectura y aprobación de la agenda de esta sesión.- 5° Lectura, Discusión y aprobación del Acta anterior.- 6° ...7° a) **PRESUPUESTO 2023... b) POA 2023.. c)NOMINA SALARIAL... d)PLAN DE INVERSION... e) PLAN DE ARBITRIOS 2023.- El pleno de La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos acuerdan aprobar Plan de Arbitrios 2023, con las modificaciones siguientes:**

### Tasación de Extracción de arena

Categoría Material	Tipo de Vehículo	Tasa Anual
Grava, Piedra, Laja, Arena	Volqueta doble eje	L. 6,000.00

**ANEXO:** Las volquetas sencillas, volquetas de doble eje y los pick-up pagaran también por cada vez que hagan extracción de arena o grava en el rio una tarifa establecida de la siguiente manera:

**PICK-UP L. 50.00**

**VOLQUETA SENCILLA L. 100.00**

**VOLQUETA DOBLE EJE L. 200.00**

Los fondos recaudados serán asignados al presupuesto de Educación.

**Tabla para facturación de Tren de Aseo 2023**

Descripción	MENSUAL
Domestico bajo	L. 600.00 ANUAL
Domestico Medio Alto	L. 800.00 ANUAL
Domestico Alto	L. 1000.00 ANUAL
Cada Hotel pagara el 15% del valor de renta por habitación	15% MENSUAL
Talleres de mecánica y electrónica	L. 100.00
Talleres de Carpintería, Zapatería y Sastrería pequeños	L. 100.00
Talleres de Carpintería, Zapatería y Sastrería Grandes	L. 170.00
Pulperías, Glorietas,	L. 100.00
Bares PEQUEÑOS	L. 120.00
Bares Grandes	L. 200.00





# MUNICIPALIDAD DE COPÁN RUINAS

Puerta Cultural de Honduras al Mundo



Restaurantes, Comedores Pequeños y apartamentos (por c/u)	L. 200.00
Restaurantes y Comedores Grandes	L. 540.00
Bodegas Regulares	L. 270.00
Bodegas Grandes	L. 450.00
Tiendas de Ropa y Zapatos Pequeñas	L. 100.00
Tiendas de Ropa y Zapatos Medianas y Grandes	L. 200.00
Instituciones bancarias	L. 640.00
Cooperativa de ahorro y préstamo	L. 350.00

Sobre el manejo de los desechos sólidos.

- Colocar los desechos sólidos en contenedores o bolsas apropiadas para evitar que estas se rompan o se derramen al momento de ser recolectadas por personal de Tren de aseo Municipal.
- Se sancionara a las personas que dejen colgadas las bolsas de desechos sólidos, afuera de sus negocios en las calles centrales del municipio o que dejen desechos sólidos afuera en cualquier momento y lugar.
- Los negocios comerciales y casas de habitación deberán de clasificar su basura en tres categorías: Desechos Orgánicos, desechos inorgánicos reciclables y desechos inorgánicos no reciclables.
- Los productores de desechos sólidos en mayores cantidades de un desecho solido en específico tienen que ir a depositar esos desechos en el cubículo que se encuentra en las lagunas de oxidación asignado por la municipalidad de Copan Ruinas.
- El tren de aseo Municipal no recogerá los restos de materiales de construcción, el responsable de la construcción deberá de depositarlos en el espacio indicado por la municipalidad.

Se multara a las personas que hagan caso omiso a las disposiciones del manejo de desechos sólidos o de construcción:

- A la persona que realice mezcla de concreto u otro material en la vía pública se le aplicará una multa de L. 500.00 por día.

## DERECHO USO DE CALLE CASOS ESPECIALES CONTRIBUYENTES JURÍDICOS

En casos especiales cuando el contribuyente Jurídico haga uso de derecho de vía, deberá pagar una cuota de L. 70.00 Mensual.

1. Multa por depositar basura en vía pública.

Primera vez	L. 2,000.00
Segunda vez	L. 3,000.00
Tercera vez	L. 5,000.00

2. Multa por depositar desechos de construcción en vía pública y en la orilla del rio Copan.

Primera vez	L. 2,000.00
Segunda vez	L. 3,000.00





# MUNICIPALIDAD DE COPÁN RUINAS

Puerta Cultural de Honduras al Mundo



Tercera vez	L. 5,000.00
-------------	-------------

## ALQUILER DE BAÑOS MUNICIPALES

El uso de baños públicos Municipales tiene un valor estipulado de L. 10.00 por persona

Los hoteles deberán pagar una cuota de L. 300.00 mensual por carga y descarga en vía pública siempre y cuando lo necesiten.

## REGULACIÓN DE TÚMULOS

ACTA NUMERO CERO CERO (010) DIEZ DEL 13 DE MAYO DEL AÑO 2022 ACUERDA:

Las medidas para los túmulos en el Municipio de Copan Ruinas deberá ser estandarizada de esta manera; Ancho mínimo 2 metros, y una altura máxima de 0.12 metros.

## DISPOSICIONES

- Este permiso debe de estar visible en el sitio de la construcción.
- Este permiso deberá contar con la autorización de la Corporación Municipal previo a su construcción.
- Posterior a su construcción se debe señalar el túmulo.
- Este permiso para construcción de túmulo tiene vigencia de 6 meses después de la fecha de emisión.

## ESTE PERMISO SERÁ ANULADO POR LO SIGUIENTE:

- Que la construcción del túmulo no se realice en la zona solicitada (escolar).
- Que la construcción del túmulo no siga los parámetros de diseño indicados.
- En caso de no cumplir con el diseño, el alineamiento o construir en zona no autorizada, si este fuera el caso la construcción le será demolida y los gastos correrán por cuenta del solicitante de la obra.

## NORMAS PARA CONSTRUCCIÓN, PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE BAJA Y MEDIANA DENSIDAD

6- Se debe respetar un metro con treinta (1.30) de ancho mínimo de acera, medido de la calle hacia adentro, ya sea éste de su propiedad o no para discapacitados.

RAMPAS PARA DISCAPACITADOS. En edificio de gran afluencia de público tales como oficinas públicas, bancos, tiendas o supermercados, será obligatoria la construcción de rampas de acceso para sillas de rueda de una pendiente no mayor del 6% en el caso de existir escalones. El ancho mínimo de tales rampas será de un metro treinta centímetros (1.30 m) cuando la longitud de la rampa exceda los cinco (5) metros deberán realizarse descansos de un metro ochenta centímetros (1.80 m) de largo como mínimo.

8- Está prohibido en construcciones de una o dos plantas, hacer ventanas hacia propiedades colindantes, balcones o voladizos u otros elementos semejantes sobre la propiedad del vecino. Asimismo, no se podrá tener vista de costado u oblicuas, deben existir sesenta (1.5 m) de distancia entre el elemento y el limite propiedad.

28.- Las medidas de los cajones de estacionamiento para vehículos serán de 5.00 x 2.50 m. se permitirá medidas de 4.20 x 2.20 m para plazas de estacionamiento de viviendas.

29.- Cuando el estacionamiento sea en fila (uno tras otro), el espacio para el acomodo de vehículos será de 6.00 x 2.50 m. Estas medidas no incluyen las áreas de circulación necesarias.

30.- Los estacionamientos públicos y privados deben destinar un cajón con dimensiones de 5.00 x 3.80 m de cada veinticinco o fracción a partir de





# MUNICIPALIDAD DE COPÁN RUINAS

Puerta Cultural de Honduras al Mundo



doce, para uso exclusivo de personas con discapacidad, ubicado lo más cerca posible de la entrada a la edificación.

## REQUISITOS PARA PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS LOTIFICACIONES

9.-Las cuadras o bloques preferentemente, rectangulares, deberán tener proporciones en función del tamaño y forma del lote, En ningún caso tendrá más de trescientos (300) metros de longitud, para no obstaculizar la circulación, ni menos de cien (100) metros, para evitar los cruces excesivos. El relieve topográfico de las cuadras o de los bloques, deberá permitir la normal evacuación de aguas pluviales hacia las calles colindantes.

Requisitos básicos a tomar en cuenta:

- Las laderas con pendientes mayores de 20% deberán ser reforestadas por el lotificador.

## SERVICIOS DE CATASTRO

Área del Lote(M2)	Costo Base (L.)
De 1 A 200	210.00
De 201 A 400	250.00
De 401 A 600	300.00
De 601 A 800	350.00
De 801 A 1000	400.00
De 1001 A 1500	450.00
De 1501 A 2000	500.00
De 2001 A 5000	550.00
De 5001 A 10000	600.00
Cada Manzana	600.00

### Nota

- : La primera manzana se cobrara a L. 600.00 y las siguientes manzanas a L. 200.00 cada una.

Servicios	Costo
Constancia de no poseer Bienes Inmuebles	L. 100.00
Reposición de Planos	L. 300.00
Constancias por ingeniero	L. 800.00
Constancia de solvencia catastral	L. 300.00
* Reposición de Constancias	L. 300.00

## PERMISO DE OPERACIÓN PARA DISCOTECAS

- Las discotecas deberán presentar la declaración jurada en base a volumen de ventas obtenido anualmente por ingresos de la misma para obtener su permiso de operación.

## MULTAS

1. Por invasión de la vía pública y obstrucción del paso de los peatones con mercadería y anuncios comerciales fuera de los negocios y adheridas a la pared se aplicara la siguiente multa:

Primera vez	L. 300.00
Segunda vez	L. 500.00
Tercera vez	L. 1,000.00

2. Cuando se haya decomisado una mercadería por el departamento de Justicia Municipal el dueño de esta, deberá pagar una multa por





# MUNICIPALIDAD DE COPÁN RUINAS

Puerta Cultural de Honduras al Mundo



recuperación de su producto tomando en cuenta la cantidad y el valor de la misma, aplicando la multa en esta escala:

<b>Mercadería Pequeña</b>	<b>L. 300.00</b>
<b>Mercadería Mediana</b>	<b>L. 500.00</b>
<b>Mercadería Mayor</b>	<b>L. 1,000.00</b>

1. Multas por uso de conos u otros artículos en vías publica sin previa autorización.

<b>Primera vez</b>	<b>L. 300.00</b>
<b>Segunda vez</b>	<b>L. 500.00</b>
<b>Tercera vez</b>	<b>L. 1,000.00</b>

## MULTAS TRANSPORTE DE LEÑA

<b>Por transportar leña sin autorización del dueño de la propiedad y sin contar con el permiso municipal.</b>	<b>L 500.00</b>
<b>Las personas que se dediquen a transportar leña en animales de carga deberán de justificar la procedencia de la misma de igual forma deberá contar con el permiso del dueño de la propiedad, permiso municipal. de lo contrario se le decomisara la leña, los animales, se remitirá a la fiscalía y se le aplicara la multa correspondiente</b>	

.- Dispensándole su Ratificación.. -8° ... - 9°...-10° No habiendo más que tratar se cerró la sesión a la 10:59 a.m....- Firmando la presente para constancia. - firma y sello del señor Alcalde Ing. Lisandro Mauricio Arias Aquino.- f).- Jisela María Peraza Ramírez.- f) Omar Antonio Rios Ramirez.- f) Jorge Guillermo Cueva Manos.- f) Norma Patricia Pineda Ramos.- f).- Jimmy Lenin Mánchame .- f) Jesus Hernan Maldonado Guerra.- f) Kelvin Alexis Zelaya Lara.- f).- firma y sello Julia Anahí Morales Lemus.- Secretaria Municipal.-

.....**ES CONFORME A SU ORIGINAL**.....

Extendida en la Ciudad de Copán Ruinas, Departamento de Copán a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. –

  
**Julia Anahí Morales Lemus**  
**Secretaria Municipal**



